

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1 9 9 0

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de
Derecho de la Universidad Central y Facultad de
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascañán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de *Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Re-censiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y recensiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

priori", pues nosotros conocemos la justicia gracias sólo a las facultades de nuestro espíritu.

Es por esto que Georges Ripert ha dicho con razón que la justicia que nosotros conocemos es una "justicia muy humana".

El concepto de justicia es de carácter subjetivo y sucede a veces que *el ideal de orden perfecto* para uno es un ideal de orden imperfecto para otro. ¿No vemos acaso en estos momentos en que el divorcio está de actualidad, que para unos es de toda justicia que se disuelva el vínculo matrimonial, mientras otros estiman lo contrario?

Aún más, si hacemos un poco de historia, ¿no encontramos que la esclavitud, considerada hoy como absolutamente injusta e inhumana, fue defendida en otras épocas por notables filósofos y jurisconsultos?

La *armonía de intereses* que persigue la justicia, no todos la interpretamos del mismo modo. La justicia nos dice que hay que dar a cada uno lo suyo, pero hay que reconocer que lo que entendemos por "suyo", es netamente subjetivo, "a priori" y variable.

En resumen, la justicia importa un ideal de orden y como tal tiene un contenido de carácter positivo.

La noción de justicia ha sido objeto de muchas críticas en estos últimos tiempos. Algunos quieren suprimirla. Otros sólo desean restarle importancia.

Entre los primeros encontramos a Duguit, quien sostiene que existe un sentimiento de justicia y no una noción de justicia.

A Ripert, aun cuando no la niega, podemos incluirlo entre los segundos, porque la considera de carácter muy vago.

Muchas otras objeciones podrían formularse al Derecho Natural, pero consideramos que no debemos extendernos más, atendida la naturaleza de este trabajo.

EL NUEVO DERECHO, LA JUSTICIA Y LA PAZ

CARLOS VERGARA BRAVO

1. La evolución jurídica es un hecho histórico. Las formas jurídicas constantemente se perfeccionan con relación al medio ético, a las formas sociales y a las condiciones de la vida espiritual y material, que van desarrollando y renovando la vida del Estado. De ahí la necesidad de adaptación de la forma jurídica en uso a las realidades de cada momento de la evolución social, si se quiere evitar el desquite violento que la vida tomará contra las instituciones jurídicas que aprisionen y encadenen sus nuevas formas. ¿Esta adaptación se nos presenta actualmente? ¿Existe un espíritu jurídico nuevo que esté determinando una nueva ordenación jurídica? Este tema, que podríamos denominar el derecho social, será materia de más amplio desarrollo en otra oportunidad. Bástenos constatar este hecho: Si en algún campo del pensamiento humano se manifiesta, de manera evidente, el nuevo espíritu, es en el orden jurídico.

2. ¿Y qué decir de las manifestaciones del espíritu nuevo en el orden político nacional y en el internacional?

Seipel se expresa de esta manera: "la nueva era se ha divorciado del tiempo que fue; el período precedente ha cumplido su misión; no podemos volver a lo pasado, pero sí debemos adaptar con prudencia a las nuevas necesidades, los principios de la generación anterior. La democracia ha sido mal aplicada; se ha hecho necesario el imperio de una voluntad clara a la tortuosidad de una democracia infructuosa; ni la democracia que ha imperado, ni la dictadura, ni el bolchevismo levantados frente a aquélla son regímenes ideales".

Por otra parte, ¿no estamos viendo dentro de las fronteras de cada país la lucha formidable entre las antiguas y las nuevas tendencias, que provocan el continuo cambio de gobiernos y la su-

cesión de tiranuelos que, con el título de dictadores, emplean, a nombre de la democracia, medios con que destruyen la misma democracia? La fuerza creciente del espíritu nuevo es incontenible por otros medios que la revolución o las dictaduras. Esto es lo que pasa hoy en todo el mundo.

Y fuera de las fronteras, a despecho de los nacionalismos y de las guerras que preparan la plutocracia y el comunismo internacionalistas, la interdependencia político-económico-social entre las naciones, la ineficacia de las aplicaciones meramente nacionales de los remedios económicos, el deseo de asegurar la paz mundial y la justicia social internacional, son otras tantas manifestaciones del espíritu nuevo en el orden internacional.

3. No faltarán algunos que digan que sería mejor infundir el espíritu nuevo a las instituciones existentes, en vez de dejarse llevar del "afán de novedades", condenado por los Pontífices.

La respuesta es fácil. Las instituciones actuales, especialmente las de los órdenes político, social y económico, corresponden en su mayor parte, a otros tiempos muy diferentes de los actuales y sirvieron para atender otras necesidades distintas de las actuales. Tiempos nuevos requieren armas nuevas, decía el gran organizador de las milicias religiosas del siglo XVI, y ya el Maestro había dicho que no debía colocarse el vino nuevo en odres viejos. Muchas de las instituciones actuales son cadáveres, cadáveres insepultos porque nadie quiere imponerse la molestia de enterrarlos. En todo caso, a ellas podríamos aplicar estas frases de Salaverría: "los cadáveres conviene enterrarlos con reverencia"; "la vida reclama nuevos temperamentos"; "para las novedades, otra novedad; sería temerario entretenerse en levantar instituciones que han caído al golpe de la fatalidad histórica".

Cuanto a la segunda parte de la objeción, relativa al afán de novedades, debe observarse que sostener la necesidad de estas nuevas instituciones de un orden de cosas, no es afán de novedades. El propio Pontífice Pío XI, en su Encíclica "Quadragesimo Anno", condena la pasividad o inercia de los que desprecian la obligación de trabajar en la reconstrucción social.

4. Entre estas tres fórmulas, escribe Herpeel: "el amor que se da y comunica el amor; el odio que destruye y engendra el odio;

el egoísmo individual o colectivo que no sueña sino ganar, y que, un día u otro, es vencido por un egoísmo más fuerte, la Iglesia ha escogido siempre la primera fórmula, no por ingenuidad, sino porque tiene confianza en su Jefe divino y también en el corazón y en la inteligencia de sus hijos, de sus hijos en cualquiera latitud que estén".

El punto fundamental, dice la Encíclica Pacem, debe ser éste: "a la fuerza de las armas substituir la fuerza moral del derecho, de donde resulte un justo acuerdo de todos para la disminución simultánea y recíproca de los armamentos (según reglas y garantías por establecer en la medida necesaria y suficiente para el mantenimiento del orden público en cada Estado) y para la substitución de los ejércitos por una institución arbitral con una alta función pacificadora según reglas que se concierten y sanciones que se determinen contra el Estado que rehúsa, sea a someter las cuestiones internacionales al arbitraje, sea a aceptar sus decisiones".

Estas fórmulas y estas aspiraciones de pacificación forman parte del contenido esencialmente cristiano del concepto de humanidad, como un todo natural orgánico, viviente. No es esto un sueño, puesto que descansa sobre un dogma, el dogma de la unidad del mundo, divinamente revelado, como dice Gibier, pues, escrito en las primeras páginas de la Biblia, encuentra su expresión precisa y una nueva claridad en las páginas divinas del Evangelio; y la Iglesia, desde veinte siglos, por la unidad de su lenguaje, por la unidad de su doctrina y por la unidad de su disciplina, ensaya de realizarlo.

Ella creó el esfuerzo más gigantesco de unidad mundial: la cristiandad medieval. Científicamente, es la única institución que une a todos los hombres en un plano superior a los hombres mismos y que no es creación de éstos, estableciendo una comunidad de espíritu y de amor, que es la única forma natural perfecta de la estructura social orgánica.